

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto-ley disponiendo que los créditos consignados en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del capítulo 3.º, Administración de Justicia, Personal, del vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, se entiendan refundidos en uno solo, con la denominación de "Personal de Audiencias territoriales, provinciales y Juzgados".—Página 1458.

Otro ídem incrementando en tres millones de pesetas el crédito figurado para la anualidad del ejercicio económico actual en el capítulo 2.º, artículo único "Obras de acuartelamiento", del presupuesto extraordinario del Ministerio de la Guerra; disminuyendo una suma igual en el capítulo 1.º, artículo único "Tropas (material, armamento, municiones y vestuario)", del propio Ministerio, presupuesto y anualidad; y disminuyendo y aumentando dichas cantidades en los referidos capítulos y artículos del Presupuesto de 1929.—Páginas 1458 y 1459.

Real decreto exceptuando de subasta el arrendamiento de nuevo local para las oficinas del Catastro de la riqueza urbana de Jaén.—Página 1459.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular autorizando al Agregado militar a la Embajada de España en los Estados Unidos de Norteamérica, Comandante de Infantería D. Victoriano Casajús Chambel, para asistir al concurso nacional de aviación, que tendrá lu-

gar en Spokane a fines del corriente mes.—Página 1459.

Ministerio de Hacienda.

Real orden señalando el recargo que deben satisfacer en la segunda semana de Septiembre las liquidaciones de los derechos de Arancel que se hagan efectivos en moneda de plata o billetes.—Página 1459.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Alberto Pérez Sanmillán y Fernández-Villa, Jefe de Administración de tercera clase, Secretario en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.—Página 1459.

Otra ídem id. id. a D. Alfredo González Guardia, Oficial de segunda clase de Administración en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.—Página 1459.

Otra ídem id. id. a doña Marta Ruiz de Conejo y Claudel, Oficial de tercera clase de Administra civil en este Ministerio.—Página 1459.

Otra ídem id. id. a D. Eduardo Hernández López, Portero, segundo adscrito a este Ministerio.—Páginas 1459 y 1400.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a oposición libre la provisión de la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 1460.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Curso de enfermedades de la infancia, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1460.

Otra concediendo la consideración de pensionada en el extranjero a don

Enrique Díaz-Canedo y Reiza, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios y de la Escuela Central de Idiomas, de Madrid.—Página 1460.

Otra ídem un mes de licencia por enfermedad a D. Juan Irigoyen, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al Archivo de Hacienda y Biblioteca de Bilbao.—Página 1460.

Otra ídem id. id. a D. Francisco Navas del Valle, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al Archivo de Hacienda de Albacete.—Páginas 1460 y 1461.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que las Diputaciones provinciales, dentro de los quince primeros días de cada semestre natural, presenten a las Jefaturas de Obras públicas un estado demostrativo de los trabajos y gastos hechos durante el semestre anterior en los diferentes servicios de caminos vecinales a cargo de aquéllas.—Página 1461.

Administración Central.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1461.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Designando a los señores que se mencionan para ocupar las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de primera categoría que se indican.—Página 1462.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en

la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. — Página 1463.

Idem *id. id.* la provisión de la Cátedra de Curso de enfermedades de la infancia, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz. — Página 1464.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Trabajos burocráticos.—Adjudicando definitivamente

te a D. José Orriols Roca la subasta de las obras de defensa de la huerta de Serós (Lérida), contra las inundaciones del río Segre.—Página 1464.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección general de Te-

rorería y Contabilidad.—Recaudación obtenida en el mes de Febrero de 1927 y en el de Enero anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Sección de Personal.—Escala fón de los Oficiales del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, según los servicios prestados a la misma en destinos de planta.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: En el detalle y pormenor de los artículos 2.º, 3.º y 4.º del capítulo 3.º del Presupuesto de gastos de la Sección 3.ª, "Ministerio de Gracia y Justicia", aprobado para el año económico en vigor, se señala taxativamente la categoría y sueldo que habrán de tener todos y cada uno de los funcionarios de la carrera judicial que ocupen los distintos cargos de su clase en las respectivas Audiencias o Juzgados; pero como por virtud del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 se ha modificado la organización de la carrera judicial independizando la categoría de las Audiencias y Juzgados, de las de los funcionarios que hayan de servirlos y señalando a los Magistrados denominaciones diferentes a las que hasta la fecha venían recibiendo, se hace preciso adaptar el pormenor del Presupuesto a esta nueva organización, con el fin de que ello no constituya obstáculo para la aplicación de los nuevos preceptos.

Para alcanzar estos resultados, toda vez que la reforma no implica variación alguna en el importe total de los créditos consignados en el estado Presupuesto, bastará únicamente refundir en un solo artículo los tres en que actualmente aparecen distribuidas las dotaciones del personal de referencia y disponer que en cuanto a su aplicación se tengan en cuenta las nuevas normas señaladas por el Real decreto-

ley de 15 de Agosto del año en vigor.

Y, fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 6 de Septiembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.557.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente

Artículo 1.º Los créditos consignados en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del capítulo 3.º, "Administración de Justicia.—Personal", del vigente Presupuesto de gastos de la Sección 3.ª de los Departamentos ministeriales, que en junto ascienden a 10.594.640 pesetas, se entenderán refundidos en uno solo, con la denominación de "Personal de Audiencias territoriales, provinciales y Juzgados", al cual será imputado el reconocimiento, liquidación y pago de las obligaciones inherentes al sostenimiento de dichos servicios en el presente año económico, ajustándose para ello a lo establecido por Real decreto-ley fecha 15 de Agosto de 1927.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto-ley.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

EXPOSICION

SEÑOR: El crédito del capítulo 2.º, artículo único, "Obras de acuartelamiento", del presupuesto extraordinario afecto al Ministerio de la Gue-

rra, aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926, que asciende a 8.000.000 de pesetas en concepto de anualidad correspondiente al ejercicio económico en vigor, no permite atender a algunas construcciones de urgente e imprescindible realización, no obstante estar comprendidas en el plan de obras y de servicios a realizar con cargo al referido presupuesto extraordinario hasta 31 de Diciembre de 1936.

Son éstas las obras de acuartelamiento indispensables para alojar a los batallones que han de constituir la reserva del Ejército de Africa, cuyo importe a invertir en el presente año se calcula en 3.000.000 de pesetas, y como mientras en este capítulo se presenta la insuficiencia de crédito de que se trata, en el capítulo 1.º, artículo único "Tropas (material, armamento, municiones y vestuario)", se presume fundadamente que no habrá de invertirse la suma consignada para el año, sino que resultará un sobrante superior a las necesidades del capítulo 2.º; podría obviarse aquella dificultad autorizando que en el año actual sea incrementada en 3.000.000 de pesetas la anualidad del capítulo 2.º y disminuída en igual cuantía la del capítulo 1.º, compensándose esta alteración mediante una operación inversa en la anualidad de 1929, en la que se aumentarían los 3.000.000 de pesetas a la consignación del capítulo 1.º y se disminuiría en igual cifra la del capítulo 2.º.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 6 de Septiembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSE CALVO SOTELO.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.558.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incrementa en

3.000.000 de pesetas el crédito figurado para la anualidad del ejercicio económico en vigor en el capítulo 2.º, artículo único, "Obras de acuartelamiento", del presupuesto extraordinario del Ministerio de la Guerra, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926, y, en su equivalencia, se disminuye en una suma igual el del capítulo 1.º, artículo único, "Tropas (material, armamento, municiones y vestuario)" del propio Ministerio, presupuesto y anualidad. Asimismo, y en la anualidad correspondiente a 1929, se disminuye en 3.000.000 millones de pesetas la cifra fijada en el capítulo 2.º, artículo único, "Obras de acuartelamiento", y se aumenta en la misma cantidad la del capítulo 1.º, artículo único, "Tropas (material, armamento, municiones y vestuario)"; todo ello sin alterar el plan de obras y de servicios extraordinarios a realizar hasta 31 de Diciembre de 1936, ni modificar el total crédito asignado a los referidos servicios del citado presupuesto extraordinario.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO

Núm. 1.559.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en disponer que se exceptúe de subasta el arrendamiento de nuevo local para las oficinas del Catastro de la riqueza urbana de Jaén, autorizando el anuncio del oportuno concurso y la celebración del correspondiente contrato, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 52 y concordantes de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 102.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Agregado militar a la Embajada de España en los Estados Unidos, Comandante

de Infantería D. Victoriano Casajús Chambel, para asistir al concurso nacional de aviación que tendrá lugar a fines del corriente mes en Spokane; teniendo derecho durante los doce días que invertirá en esta comisión a las dietas y viáticos reglamentarios, con cargo al capítulo 1.º, artículo único de la Sección 4.ª del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 486.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero último:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 30 de Agosto próximo pasado al 8 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 10 del mes actual, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 14 enteros 13 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.039.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Sep-

tiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, a D. Alberto Pérez Sanmillán y Fernández-Villa, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario de ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1927.

P. D.,

RAFAEL MUÑOZ

Señor Gobernador civil de Palencia,

Núm. 1.030.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, a D. Alfredo González Guardia, Oficial de segunda clase de Administración civil en ese Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1927.

P. D.,

RAFAEL MUÑOZ

Señor Gobernador civil de Cádiz,

Núm. 1.091.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, a doña María Ruiz de Conejo y Claudel, Oficial de tercera clase de Administración civil en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1927.

P. D.,

RAFAEL MUÑOZ

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Núm. 1.092.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918

y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, a Eduardo Hernanz López, Portero segundo adscrito a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1927.

P. D.,
RAFAEL MUÑOZ

Señores Jefe de la Sección Central de este Ministerio, Habilitado del mismo y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.142.

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el concurso previo de traslación que reglamentariamente fué anunciada la provisión de la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie a oposición libre, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, todas las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.143.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación a que reglamentariamente fué anunciada la provisión de la Cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie a oposición, turno libre, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, todas las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.144.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas y cumplido el requisito que determina la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien conceder a D. Enrique Mez-Canedo y Reixa, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios y de la Escuela Central de Idiomas de Madrid, que ha sido designado por la Unión Iberoamericana, de acuerdo con la Junta de Relaciones culturales del Ministerio de Estado, para dar unos cursos breves de materia de su competencia en la Universidad de Santiago de Chile, proponiéndose visitar además Perú, Argentina y Uruguay, con objeto de completar sus estudios de Literatura americana a fin de utilizarlos en la composición de un libro, la consideración de pensionado durante cuatro meses, a contar desde 1.º de Octubre próximo, sin otra remuneración que la correspondiente a sus cargos oficiales y con la obligación de restituirse a ellos al mes de terminado el plazo concedido, quedando sujeto a lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.145.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por D. Juan Irigoyen, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al Archivo de Hacienda y Biblioteca de Bilbao, ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, a fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.146.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por don Francisco Navas del Valle, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al Archivo de Hacienda de Albacete, ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, a fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 193.

Ilmo. Sr.: Encargadas las Diputaciones provinciales de la construcción y conservación de caminos vecinales, correspondiendo al Estado, y en su nombre a las Jefaturas de Obras públicas, con arreglo al Reglamento de Obras y Vías provinciales aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1925, la inspección técnica de las obras y la fiscalización de la inversión que se dé a los auxilios y subvenciones oficiales, es necesario y conveniente que el Ministerio de Fomento tenga periódicamente los datos más esenciales para un perfecto conocimiento de la marcha y situación del servicio, así como de las observaciones y propuestas de las Diputaciones y Jefaturas de Obras públicas para mejorarle, con lo que, sin mengua de la autonomía otorgada a las Corporaciones provinciales, pueda conseguirse la aspiración común a ambas entidades de obtener la máxima eficacia de los sacrificios económicos que el Estado, la Provincia y los Municipios están haciendo para disfrutar en breve plazo de una extensa red de vías de comunicación.

Para ser verdaderas y eficaces las estadísticas y relaciones de datos es condición esencial que sean extremadamente sencillas y muy fáciles de redactar, suprimiendo cuanto pueda aparecer superfluo o molesto y exigiendo sólo lo estrictamente necesario para

tener una idea aproximada de la marcha de los servicios y de las rectificaciones y modificaciones en procedimientos y Reglamentos que convenga introducir.

En su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Diputaciones provinciales, dentro de los quince primeros días de cada semestre natural, presentarán a las Jefaturas de Obras públicas un estado demostrativo de los trabajos y gastos hechos durante el semestre anterior en los diferentes servicios de caminos vecinales a su cargo.

2.º Comenzará el Estado con la subvención recibida durante el semestre para el estudio, replanteo, liquidación y obras de caminos vecinales, separando los gastos que en globo se hayan hecho para los tres primeros conceptos y el correspondiente exclusivamente a obras, expresando el número de kilómetros o fracciones de kilómetro, completamente terminados y formalmente recibidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

3.º Si la Diputación tuviese en conservación kilómetros que haya terminado, expresará también el gasto hecho en los mismos con cargo a la subvención a que se refiere el artículo anterior.

4.º Continuará el estado con la relación de subvención recibida y gastos hechos para conservación y reparación de caminos vecinales, separando debidamente lo correspondiente a personal y a obras.

5.º Terminará la relación con las observaciones y propuestas que a las Diputaciones y Directores de Vías y Obras provinciales les sugiera su interés por la mejor marcha y más rápido desarrollo de las obras.

6.º Estas relaciones semestrales se enviarán a la Dirección general de Obras públicas antes de finalizar el primer mes de cada semestre natural por los Ingenieros Jefes de las pro-

vincias, con su conformidad o reparos, las propuestas que estimen oportunas y los informes sobre las que hayan hecho las Diputaciones y Directores de Vías provinciales.

7.º Por excepción, la relación que por primera vez han de entregar las Diputaciones en el mes de Enero de 1928 contendrá todos los datos expresados en los artículos anteriores, pero referidos al origen, o sea a partir de la fecha en que se hicieran cargo de los caminos vecinales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Boazo Gaganin, natural de Mós (Pontevedra), de veinticuatro años de edad, casado. Madrid, 3 de Septiembre de 1927.— El Secretario general, B. Almeida.

El Cónsul de España en Pau participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Gerardo de Anta y Jurado, comerciante, de Salamanca.

Madrid, 5 de Septiembre de 1927.— El Secretario general, B. Almeida.

El Cónsul de España en Montevideo participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan José Piñón Pérez, natural de la parroquia de Regua, Ayuntamiento de Cedeira, provincia de La Coruña.

Madrid, 9 de Septiembre de 1927.— El Secretario general, B. Almeida.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud de los concursos celebrados para proveer en propiedad las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de primera categoría, anunciadas en la GACETA del 3 de Junio pasado, las Alcaldías participan que han sido designados para ocupar los cargos vacantes, los señores que se incluyen en la presente relación. La inserción de estos nombramientos en la GACETA, no los convalida cuando la designación haya recaído en persona que carezca de condiciones legales y se efectúa sin perjuicio de las resoluciones que recaigan en los recursos que contra los acuerdos de los Ayuntamientos se tengan interpuestos o se interpongan dentro de los plazos reglamentarios.

Madrid, 10 de Septiembre de 1927 —
El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: D. Carmelo Abellán García Polo, opositor número 12. — El Bonillo, D. José Antonio Llopis de la Vega, caso 4.º, artículo 20. — Nerpio, D. Luis Arévalo Fernández opositor número 148.

Idem de Alicante: Castalla, D. José María Lacy Zafra, opositor número 17. — Crevillente, D. José Bergón Bofella, interino. — Denia, D. José Riera Guas, interino. — Monóvar, D. Emilio Tortosa Mollá, opositor número 142.

Idem de Almería: Canjáyar, D. Antonio Sánchez Esteban, interino del mismo. — Carboneras, D. Pedro Fernández Valdename, opositor número 181. — Garrucha, D. Luis Arévalo Fernández, opositor número 148. — Mojácar, D. Francisco Moreno Camps, opositor número 112. — Serón, D. Leandro Fernández Castany, opositor número 143.

Idem de Avila: Diputación, D. Juan Carlos Delgado Guerrero, opositor número 190.

Idem de Badajoz: Almendralejo, D. Bernardo Peña Alonso, opositor número 192. — Berlanga, D. Luis Marral-López y Zulueta, interino. — Castuera, D. Baltasar Gallego Soriano, interino. — Cabeza del Buey, D. Francisco Navero Marrupe, opositor número 93. — Fregenal de la Sierra, D. Emilio Fuentes Horrego, interino. — Higuera de Vargas, D. Agustín Caballero Romo, opositor número 75. — Jerez de los Caballeros, D. Francisco Valverde Rubio, interino. — Zarza de Alanje, D. Antonio Sánchez Amores, opositor número 31.

Idem de Baleares: Arlá, D. Fernando Moscardó Canans, Secretario de Algaida. — Pollensa, D. Antonio Jaime Rosselló, Secretario de Ulldecona (Tarragona). — San Antonio Abad, don Andrés Tur y Tur, Secretario de Montalbán (Teruel). — San José, D. Salvador Suárez Capilla, opositor número 162.

Idem de Barcelona: Igualada, don Francisco de P. Xuelá Granell, opositor número 82. — Manresa, D. Ricardo Mataró Más, interino.

Idem de Burgos: Castrojeriz, don Adolfo M. Lupiani Menéndez, Secre-

tario de Mocejón (Toledo). — Sedano, D. Manuel Martín Matallana, opositor número 84. — Valle de Mena, D. Antonio Perró Paisán, interino. — Villadiego, D. Angel Ortiz Sáez, opositor número 181.

Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, D. Ramón Cubiles Blanco, Secretario de Setenil (Granada). — Puerto Real, D. Juan Fernández Sánchez, opositor número 139. — Trehujena, D. Juan Bautista Delgado, opositor número 3. — Villamartin, D. Pedro Quero Cazalla, Secretario de Tarifa (Cádiz).

Idem de Canarias: Mancomunidad Interinsular, D. José Víctor López de Vergara, opositor número 30. — Arucas, D. Juan Arceibia Rodríguez, caso cuarto. — Arrecife, D. José Muñoz de la Espada, opositor número 50. — Gáldar, D. Juan Fed Cabrera, caso cuarto. — Garachico, D. Marcelino Izquierdo e Izquierdo, opositor número 23. — Granadilla de Abona, D. Emiliano Aguilar Jiménez, interino. — Gufa, D. Francisco García Bolaños, caso cuarto. — Haría de Lanzarote, D. José Muñoz de la Espada, opositor número 50. — Hernigua, D. Julio Díez de Pinos y de la Maza, opositor número 45. — Moya, don Salvador Juárez Capilla, opositor número 162. — El Paso, D. Dámaso M. Díaz Rodríguez, caso primero, interino. — Santa Cruz de la Palma, D. Félix Hortel y Aparicio, opositor número 103. — Valverde de Hierro, D. Policarpo Román Lillo, opositor número 64.

Idem de Castellón: Alzamora, don Félix García García, caso cuarto. — Viver, D. Jesús Fernández de la Reguera, opositor número 147.

Idem de Ciudad Real: Alcázar de San Juan, D. Antonio de Membiola y Guillán, Secretario de Tomelloso (Ciudad Real). — Chillón, D. Juan Camacho Caballero, caso tercero. — Herencia, D. Francisco Avis García, opositor número 130. — Socuéllamos, don Fructuoso Calleja Navarro, opositor número 54. — Torrenueva, D. Salvador Juárez Capilla, opositor número 162.

Idem de Córdoba: Bujalance, don Emilio Melero Martínez, caso primero, Secretario de Menjíbar (Córdoba). — Cabra, D. Rafael Moreno Lahoz, opositor número 126, interino del mismo. — Dos-Torres, D. Angel Manzano Rodríguez, Secretario de Jerte (Cáceres). — Fernán-Núñez, D. Miguel Cáceres Caballo, opositor número 150. — Fuenteovejuna, D. Alfonso Sánchez Aparicio Vizeafno, caso primero. — Posadas, don Manuel de Castro Ruano, opositor número 28. — Pozoblanco, D. Juan Machado Martínez, caso primero, Secretario de Bélmez (Córdoba).

Idem de La Coruña: Amés, D. Eusebio Pedro Girón Mayo, excedente. — La Baña, D. Carlos López Martín, opositor número 34. — Boimorto, D. Luis Arévalo Fernández, opositor número 48. — Brión, D. Angel Manzano Rodríguez, Real decreto de 6 de Abril de 1927. — Cabana, D. José Villar Eirasa, ex Secretario del mismo. — Camariñas, don Santiago Astray Astray, opositor número 141. — Capela, D. Angel Herre-
ra Añover, opositor número 26. — Carral, D. Luis Saucás Rubio, caso 4.º. — Cercada, D. Santiago José Astray Astray, opositor número 141. — Cesures, D. Jesús Prado Sanmartín, caso 4.º.

Curtis, D. Luis Arévalo Fernández, opositor número 138. — Dumbria, D. Pedro Mauro Fernández, opositor número 180. — El Ferrol, D. Gonzalo Romero Durán, interino. — Malpica de Bergantiños, D. Pedro Mauro Fernández de Valderrama y Aniesa, opositor número 180. — Mazaricos, D. José María Blanco y Pérez del Camino, opositor número 139. — Pino, D. Arturo Astray Carballo, interino. — Puerto del Sen, D. Francisco Lachica Zamora, opositor número 33. — Rianjo, D. Arturo Moguerón Ruján, Secretario de Ajión (Orense). — Rois, D. Carlos López Martín, opositor número 34. — Santa Comba, D. Emilio Osende Otana, Secretario de Coristanco (Coruña). — Trazo, don Manuel Castro País, caso 4.º. — Touro, D. Ramón García Camino, interino del mismo.

Idem de Cuenca: Iniesta, D. Carmelo Abellán y García Polo, opositor número 12. — Motilla del Palancar, don Angel Herrera y Añover, opositor número 26.

Idem de Granada: Albuñol, D. Antonio Fernández Carrillo, caso 4.º. — Almuñécar, D. José Miranda Muñoz, caso 4.º. — Algarinejo, D. Pedro Cáliz Núñez, interino del mismo. — Caniles, D. Carlos López Martín, opositor número 34. — Illora, D. Casto Salobriña Villegas, opositor número 111. — Zújar, D. Antonio del Castillo y Sánchez, interino del mismo.

Idem de Guadalajara: Cogolludo, D. José María Blanco y Pérez del Camino, opositor número 39.

Idem de Huelva: Diputación, don Francisco Montero Díaz, Secretario de La Palma. — Almonte, D. Andrés Magaña Ruez, opositor número 156. — Ayamonte, D. Antonio Alonso Giráldez, opositor número 119. — Carlaya, D. José Marina Bocanegra, opositor número 183. — Trigueros, D. Juan Manuel Ríos Martínez, opositor número 43. — Valverde del Camino, D. Tomás Domínguez Martín, opositor número 109.

Idem de Huesca: Barbastro, don Emilio Falcó Plou, Secretario de Borja (Zaragoza). — Fraga, D. Augusto Foitsch Marecucci, interino.

Idem de Jaén: Cambil, D. Pedro Sarategui Ruiz, Secretario de Torre-cilla de Cameros (Logroño). — Lopera, D. Estanislao Sánchez López, opositor número 58. — Orcera, D. Saturnino Clararunt Rodríguez, opositor número 137. — Peal de Becerro, D. Gregorio Hidalgo de Torralba, opositor número 85. — Santiago de la Espada, D. José Suea Queiruga, interino. — Torreperogil, D. Eduardo Garrido García, interino.

Idem de León: Diputación, D. Clemente José Peláez Zapatero, Secretario de la Diputación provincial de Guadalajara. — Gradefes, D. Crisógono Alonso Cuesta, opositor número 149. — La Pola de Gordón, D. Julio Díez de Pinos y de la Mata, caso cuarto. — Valencia de Don Juan, D. José Mico Gago, opositor número 89. — La Vecilla, D. Luis Planas Camacho, opositor número 47.

Idem de Lérida: Borjas Blancas, D. Ramón Dalmau Rull, opositor número 165. — Sort, D. Julio Díez de Pinos, opositor número 45.

Idem de Logroño: Nájera, D. Gen-
món González Grijalba.

Idem de Lugo: Baleira, D. José María Blanco y Pérez del Camino, opositor núm. 39.—Becerreá, D. Luis Arévalo Fernández, opositor núm. 148. Begonte, D. Avelino González Vidal, caso cuarto.—Carballedo, D. Eduardo Seijas Guerra, caso cuarto.—Castro de Rey, D. Serafín García Mota, opositor número 191.—Castroverde, D. Manuel Bascuas Palmeiro, interino del mismo.—Caurel, D. Miseno Estévez Arias, caso cuarto.—Chantada, D. José Fernández Otero, caso cuarto.—Germade, D. Policarpo Román Villa, opositor número 64.—Guntín, D. Ramiro Rodríguez López, opositor núm. 117.—Meira, D. Toribio Blanco Gallego, opositor núm. 186.—Neira de Jusá, D. Luis Arévalo Fernández, opositor número 148.—Palas de Rey, D. Juan Prado Vázquez, caso cuarto.—Pol, don Esteban Freiri Rúa, reintegrado.—Puebla de Brollón, D. Jesús Pérez Baballón López, opositor núm. 192.—Quiroga, D. Jesús Fadiña Guitián, opositor núm. 135.—Rivas del Sil, don Juan Rodríguez González, reintegrado. Rioharba, D. Ramón Fernández Prixeiro, caso cuarto.—Trasparga, don José Rilo Rodríguez, interino del mismo.—Valle de Oro, D. Eladio Cornide González, caso cuarto.

Idem de Madrid: Colmenar Viejo, D. Maximino Cuadra García-Antón, Secretario de Malagón.—Navalcarnero, D. Maximino Cuadra García-Antón, Secretario de Malagón.—Vallecas, D. Antonio Pérez Villamil, opositor número 41.

Idem de Málaga: Benagalbón, don José Cuadrado Torres, Secretario de Alameda.—Campillos, D. Esteban Navas Ruiz, interino del mismo.—Cofn, D. Rafael Salgado de la Rubia, caso cuarto.—Casarabonela, D. Juan Sánchez Cárdenas, caso cuarto.—Cuevas de San Marcos, D. Antonio Plasencia Domínguez, caso tercero.—Estepona, D. Luis Sauverón Moreno, opositor número 120.—Mijas, D. Francisco María del Río y Pérez, opositor núm. 60. Nerja, D. Antonio Peñafiel Linde, caso cuarto.—Periana, D. Guillermo Alvarez Prolongo, opositor núm. 48.

Idem de Murcia: Fortuna, D. José María Triguero Caballeros, opositor número 129.

Idem de Orense: Barbadanes, don Manuel Carril Fernández, opositor número 52.—El Bollo, D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, caso cuarto.—Calvos de Randín, D. Vicente Tejada, interino del mismo.—Camedo, D. Joaquín Teixeira Rivera, opositor núm. 52.—Carballeda de Avia, D. Angel Herrera Añover, opositor núm. 26.—Cartelle, D. Jaime Fernández López, opositor número 101.—Castro de Miño, don Emilio Vidal Martínez, Secretario de Melón.—Castro-Caldelas, D. Domingo González Garrido, opositor núm. 70. Cualedro, D. Herminio García Basalo, Secretario de Irijo.—Paderne de Allariz, D. Manuel Alvarez Martínez, caso cuarto.—Pedreiro de Aguiar, D. Felisindo Menor Quintas, Secretario de Taboadelo.—Rairiz de Veiga, D. Antonio Cobelas Alberto, caso cuarto.—Ramiranes, D. Francisco Lachica Zamora, opositor núm. 32.—Ribadabia, D. Santiago Alvarez Rodríguez, caso

cuarto.—Villardebós, D. Germán Suárez Prieto, caso cuarto.

Idem de Oviedo: Diputación, don Pedro Mantilla Marín, Oficial primero de la misma.—Cervera de Asturias, D. Gregorio Llanes Aurras, caso 4.º.—El Franco, D. Manuel Cuervo Cortés, opositor núm. 164.—Siero, don José Castañón Barinaga, interino del mismo.

Idem de Pontevedra: Barro, D. Jesús Fernández de la Reguera, opositor núm. 147.—Bayona, D. Julio Lleret Massó, caso 4.º.—Campo-Lameiro, D. Angel Manzano Rodríguez, caso 4.º. Carbia, D. Ramón Núñez Cantera, Secretario de Arsúa.—Golada, D. Ramón Núñez Cantera, Secretario de Arsúa. Lalín, D. Manuel Ballesteros Curiel, Secretario de Bóboras.—Mondáriz, D. Benjamín Estévez Garra, caso 4.º. Moraña, D. Luis Arévalo Fernández, opositor núm. 148.—Mos, D. Francisco Naveiro Marrupe, opositor número 93.—Puente Gaidelas, D. Manuel Casas Fernández, opositor núm. 152.—El Rosal, D. Francisco Bau Carón, Real orden de 13 de Julio de 1927.—Vigo, D. Juan Valiño Ledo, interino del mismo.—Valga, D. Santiago Parada Peral, caso 4.º.

Idem de Salamanca: Vitigudino, D. Inigo Villoria Pérez, opositor número 51.

Idem de Santander: Camargo, don Adolfo García Abascal, caso 3.º.—San Vicente de la Barquera, D. Gerardo Arenas y Guernica, caso 4.º.—Torrelavega, D. Cándido Moreno y Fernández de la Reguera, Secretario de Cabuérniga.

Idem de Sevilla: Fuentes de Andalucía, D. Juan Cuesta y Pérez, opositor núm. 182.—Lora del Rfo, don Juan Bautista Delgado, opositor número 3.—Marchena, D. Angel Lara Barahona, opositor núm. 108.—Morón de la Frontera, D. Alberto Gallego Burín, opositor núm. 19.—Paradas, don Manuel Domínguez Cruz, interino del mismo.—El Pedroso, D. Carlos de Arjona y Ruiz, opositor núm. 136.

Idem de Tarragona: Valls, D. José María Mandolfi y Giró, opositor número 59.

Idem de Teruel: Albarracín, don Rafael Pavía y Castilla Portugal, opositor núm. 94.—Castellote, D. Luis Arévalo y Fernández, opositor número 148.—Mora de Rubielos, D. Amado Tena y Tena, opositor núm. 132.—Teruel, D. Julián Calvo Eraso, opositor núm. 116.

Idem de Toledo: Gálvez, D. Angel Lara Hernández, opositor núm. 166.

Idem de Valencia: Añadía de Callet, D. Tomás Blázquez Aparicio, caso 4.º.—Buñol, D. Francisco Perelló Tamarit, caso 4.º.—Oliva, D. Abelardo Miralles Prats, Secretario de Chiva.—Mogente, D. Juan Pedro Romero Chacón, Secretario de Miguellurra (Valencia).—Requena, D. Angel Pérez Guerrero, Real orden 13 de Julio de 1927.

Idem de Vizcaya: Ondárroa, D. Antonio Martínez Díaz, opositor número 14.

Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, D. Manuel Martín Matallana, opositor núm. 84.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en providad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de la aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de in-

investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 30 de Agosto de 1927.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Curso de las Enfermedades de la Infancia, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones, se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante

o el certificado de la aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponde al Tribunal. En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mencionado Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en los que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 30 de Agosto de 1927.—El Director general, González Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa de la huerta de Serós (Lérida) contra las inundaciones del Segre a D. José Orriols Roca, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 154.677,90, siendo el presupuesto de contrata de 169.231,86 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.